

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0619 2013-GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 2 3 OCT. 2013

VISTO; el oficio N°1524-2013-GRA/GG-OREI, Informe N° 756-2013-GRA/GG-OREI-QQM; Decretos N°s. 6493-2013-GRA/PRES-GG, 13592-2013-GRA/GG-ORADM; 13728-2013-GRA/ORADM-ORH, 1789-2013-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en veintisiete (27) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N°S.0359, 0469 0506,-2013-GRA/ORADM-ORH, se ha contratado los servicios personales de los señores: Quimper Quispe Mercado, David Vargas de la Cruz, Carlos Felix Pahuara, Janeth Berrocal Chilicce, para desempeñar funciones de Formulador de Proyectos, en el caso de los dos primeros servidores y de Guardián el último servidor; con periodo de vigencia del 01 de julio al 30 de setiembre 2013. Con Resolución Directorales N°s. 0469-2013-GRA/ORADM-ORH se ha contratado los servicios personales de la señora Anjjela Isabel Flores Arones, para desempeñar funciones de Formulador y/o Evaluador de Proyectos, con periodo de vigencia del 01 de julio al 30 de setiembre 2013. Con Resolución Directoral N°s 506-2013-GRA/ORADM-ORH se ha contratado los servicios personales del señor Fidel Chaico Arguedas, para desempeñar funciones de Técnico de Campo. Se contrata a la de la Meta 0167 Elaboración de Perfiles de Inversión Pública de la Sub Gerencia de Estudios e Investigación del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, a través el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la Directora de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prorroga de contrato de los referidos servidores señalado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior; a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo N°s 007,008,009,010,23,53 respectivamente que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre 2013, según el Decreto Nº 13728-2013-GRA/ORADM-ORH;







Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva Nº 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores eventuales en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Ing. QUIMPER QUISPE MERCADO	FORMULADOR DE PROYECTOS	9002 2001621 6000032	S/. 3,600.00	01/10/2013 AL 31/12/2013	167 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Ing. DAVID VARGAS DE LA CRUZ	FORMULADOR DE PROYECTOS	9002 2001621 6000032	S/. 3,600.00	01/10/2013 AL 31/12/2013	167 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA







					_
ing. JANETH BERROCAL CHILLCCE	FORMULADOR Y/O EVALUADOR DE PROYECTOS	9002 2001621 6000032	S/. 3,600,00	01/10/2013 AL 31/12/2013	167 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Sr. CARLOS FELIX PAHUARA	GUARDIAN	9002 2001621 6000032	S/. 1.500.00	01/10/2013 AL 31/12/2013	167 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Econ. ANJJELA ISABEL FLORES ARONES	FORMULADORA DE PROYECTOS	9002 2001621 6000032	S/. 3,600.00	01/10/2013 AL 31/12/2013	167 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Sr. FIDEL CHAICO ARGUEDAS	TĖCNICO DE CAMPO	9002 2001621 6000032	S/. 1,800.00	01/10/2013 AL 31/12/2013	167 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con los niveles remunerativos: SPC del (01 al 03), SAA el (04), según ubicación del cuadro que obra en artículo primero de la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se Parrite a M. Seria Official de la Parrite de la Parrite

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial.

Bypedida per mi despache

Expedida por mi despacho.

Imm's

Atentamo

bog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS Director de la Oficina de Recursos Humanos

BIERNO REGIONAL AYACUCHO CINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN